



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS

Creado el 05 de febrero de 1,861

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 -2021-MDLP/CM

La Peca, 31 de agosto del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2021, de fecha 15 de marzo del 2021, el magno Concejo Municipal, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza **QUE APRUEBA EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL - CUIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo primero del título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala; “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente salubre, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, en su artículo 24°, numeral 24.1 incisos a), c) y f) señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, así como normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, además de regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, en sus art. 77, 79, 81 y siguientes precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales y/o jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particulares están obligadas a prestar apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas grave;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS

Creado el 05 de febrero de 1,861

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



Que, mediante Informe N° 008-2021-MDLP/SGDEA, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Ambiental, solicita la aprobación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones en Materia Ambiental - CUIS de La Municipalidad Distrital de La Peca, por lo que solicita se emita la ordenanza municipal correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto en el Inc. 9 del Art. 9 de Ley 27972 concordante con lo establecido en el Inc. C) del Art. 42 de la ley de Bases de Descentralización N° 27783 y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del Concejo Municipal de La Municipalidad Distrital de La Peca;

HA DADO LA ORDENANZA DISTRITAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL - CUIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL - CUIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA, cuyo cuadro íntegro se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Peca y a las Áreas y/o Unidades orgánicas que tenga injerencia directa con la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en la Página Oficial de la Entidad y en el Diario de mayor circulación de mayor circulación de la Jurisdicción del Distrito de La Peca.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA

Fidel Jara Cabrera
Ing. Fidel Jara Cabrera
ALCALDE

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAPECA

N°	INFRACION	TIPO DE INFRACCION	SANCION EN % de UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER PROVISIONAL	CARÁCTER FINAL
1	por depositar los residuos sólidos en la vía pública o desprovistos de sacos o paquetes debidamente cerrados				
	a) Vivienda multifamiliar	Leve	1%		
	b) Locales comerciales industriales y/o servicios	Leve	2%		
2	Por depositar los residuos sólidos fuera del horario de servicio recolección establecido				
	a) Vivienda (casa, multifamiliar)		2%		
	b) Locales comerciales, industriales y/o servicios	Grave	4%		
3	Por no entregar los residuos sólidos debidamente segregados de acuerdo a lo comunicado por la municipalidad y el DL 1278	Grave	2%		
4	por depositar residuos peligrosos y/o radioactivos, altamente peligrosos en la vía pública para que sea retirado por el personal municipal	Muy Grave	50%	Denuncia	
5	Por arrojar residuos sólidos, de cualquier origen y naturaleza incluyendo malezas y despojos de jardines en terrenos sin construir áreas de uso público, vía pública, parques plazas puentes peatonales entre otros	Muy grave	10%	Limpieza del lugar	
6	Por diseminación de materiales de construcción, tierra arena, desmonte en la vía pública en las circunstancias de ser transportados por los vehículos en general	Grave	10%	Recogo de los materiales	
7	por abandonar por mas de 07 días(siete) los materiales provenientes de limpieza pública provenientes de la limpieza pública de desagüe de la colocación de postes para alumbrado público, residuos y desmontes provenientes de zanjas	Muy grave	50%	Limpieza del lugar	

17	Por abandonar y no cercar terrenos sin construir o por consiguiente convertirse en letrina publica atentando contra la salud publica y moral	Muy Grave	50%	ejecucion del cercado del terreno	
18	Por almacenar en techos o interiores de vivienda local comercial y depositos objetos reciclables y/o residuos solidos que atenten contra la salud publica e integridad fisica				
	a) Vivienda (Casa, multifamiliar)	Muy Grave	50%	Decomiso	
	b) Locales Comerciales, industriales y/o servicios	Muy Grave	100%	Decomiso clausura =1ra vez x 7 dias Clausura =2da vez x 15 dias	Clausura definitiva
19	por abandonar mas de siete(07) dias desmonte malezas, materiales de construccion u otros en la via publica	Grave	25%	Limpieza del lugar	
20	Por arrojar desechos en canales de regadio,	Muy grave	10%	retiro e internamiento del vehiculo	
21	Por arrojar o depositar basura en faja marginales de quebradas o acequias del ambito del distrito	Muy grave	10%	retiro e internamiento del vehiculo	
22	Por arrojar aceites productos quimicos u otros a quebradas y acequias del ambito del distrito	Muy Grave	50%	Denuncia	
23	Por arrojar a pie o en vehiculos animales muertos en la via publica, Carreteras o en terrenos sin construir, caminos quebradas, acequias	Muy Grave	10%	retiro e internamiento del vehiculo	
24	Por arrojar desechos, residuos solidos, animales muertos en cunetas donde discurre el desagüe y aguas de lluvia	Muy Grave	10%	denuncia	
25	Por arrojo de desmonte u otro material en areas verdes	Muy grave	10%	Recojo e internamiento del vehiculo	
26	por arrojar aguas servidas de baldeo desperdicios en via publica	Grave	5%		
27	por acumular o depositar desmonte maleza u otros en via publica sin autorizacion municipal(contando o no con licencia)	Grave	25%	retiro inmediato	

28	por instalar gigantografías anuncios o publicidad exterior en paneles monumentales o comercial sin autorización municipal(al propietario de la edificación y empresario del panel	Muy grave	10%		retiro definitivo
29	Por instalar afiches, gigantografías, anuncios y/o publicidad exterior en paneles y avisos simples en la vía pública(verdeas jardines, cerros, postes arboles etc) sin autorización municipal	Muy grave	10%		retiro definitivo
30	por instalar anuncios de forma vertical a las fachadas o que no guarden las medidas reglamentarias	Leve	5%	Regularización	
31	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el artículo 193° de la ley orgánica de municipalidades	Leve	20%		
32	por instalar paletas, paneles carteles y similares sin autorización municipal	Leve	2		Retiro
33	Por no mantener el espacio publicitario en buen estado de conservación y limpio	Leve	20%		Retiro
34	Por no retirara los elementos de publicidad (bandeolas, carteles avisos o similares) vencido el plazo autorizado	Leve	20%		
35	Por instalar señalizadores de publicidad en la calle sin autorización municipal	Leve	20%	regularización	
36	No efectuar la limpieza y la recolección de residuos sólidos en espacios públicos al término de la actividad realizada(kermes, bingo ballables, parrilladas y/o similares), por parte de los organizadores y/o responsables de eventos ferias manifestaciones u otro tipo de actividades	Grave	20%		
37	Malagrar o destruir los depósitos de residuos sólidos ubicados en la vía pública y/o mobiliario utilizado para la limpieza pública	Grave	10%		
38	Utilizar Plásticos llantas y otros similares en calidad de combustible para ala incineración en vía pública	Grave	5%		

8	por ensuciar areas de uso publico (via Publica, Parques, Plazas, puentes etc.) como resultado de actividades realizadas (kermes, balles , parrilladas y similares, Por inundar viviendas via publica, drenes u otras instalaciones con aguas servidas desechos industriales o agua potable	Muy Grave	10%	Decomiso y retencion	
9	a) Propietario o inquilino	Leve	100%	realizar limpieza	
	b) Empresa que administra el agua o alcantarillado u otra empresa o persona juridica contratista	Muy Grave	200%	Limpieza del lugar	
10	Por inundacion y/o aniego afectando las areas de dominio publico y privado con el agua proveniente del sistema de agua potable o alcantarillado	Muy Grave	25%	ejecucion de obra de reparacion y mantenimiento	
11	Por inundar y perjudicar la propiedad privada y publica con aguas de lluvia debido a la falta de limpieza y acumulacion de residuos solidos en sus colectores y sistemas de drenaje de aguas de lluvia	muy grave	25%	Ejecucion de obra, reparacion mantenimiento y limpieza constante de las areas donde se acumula los residuos solidos	
12	Por tener instalaciones internas de agua y desagüe deteriorados que producen aniegos y/o humedad afectando la via publica y/o propiedades vecinas	Muy Grave	10%	Ejecucion de obra, rearacionj y mantenimiento	
13	Por originar atoros y/o aniegos domiciliarios, establecimientos comerciales o de servicio en los sistemas de desagüe por descuidar u disponer papeles u otros materiaes a dichos sistemas	Muy grave	10%		
14	por incinerar en el interior de los domicilios o viviendas los residuos solidos producidos por los mismos	Muy Grave	10%	Denuncia por atentar contra el medio ambiente	
15	Por implementar lugares de disposicion final de residuos solidos no autorizados	Muy Grave	50%	Clausura Definitiva	
16	por transportar los residuos solidos a sitios de disposicion final no autorizados	Muy Grave	10%	retencion del vehiculo	

39	Por utilizar la vías publica como letrina (miccionar o defecar)	Leve	5%		
40	Emplear residuos solidos como alimentos para cualquier tipo de animales sin asumir las medidas sanitarias establecidas	Grave	10%		decomiso de los animales
41	Por verter aguas contaminadas o arrojar desechos solidos en cisternas subterranas, tanques reservorios elevados-surtidores o camiones - cisternas repartidoras de agua para consumo humano	Muy Grave	50%	Restitucion y/o adecuacion	Limpieza del area, retencion del vehiculo
42	Por descargas aguas servidas, excretas aguas residuales, desechos industriales a los canales de regadio acequias y/o cauces de las quebradas del ambito del distrito	Muy Grave	50%	Realizar labores de descontaminacion, restitucion y/o adecuacion Clausura temoral o definitiva	
43	Por producir ruido permanente o eventual en zona de proteccion especial centro de salud, postas medicas, centros educativos, que exceden los 50 decibeles en horarios de 7:01 a.m a 22:00p.m y 40 decibeles en horarios de 22:01p.m a 7:00 a.m	Moderada	25%		en caso de reincidencia clausura temporal por 07 dias habiles
44	Por producir ruidos en forma permanente o eventual en zonas residenciales(viviendas o residencias con presencia de altas, medias y bajas concentraciones de poblacionales) que excedean los 60 decibeles en horarios de 7:01 a 22:00 p.m hyoras y 50 decibeles en horarios de 22:01 p.m a 7:00 a.m	Moderada	25%		Subsanar ala infraccion en caso de reincidencia se realiza la clausura temporal hasta la subsanacion de la infraccion
45	Locales colindantes a las zonas de vivienda que producen ruidos permanentes o que exceden de 70 decibeles en horario de 7:01 a.m a 22:00 p.m hora y de 60 decibeles en horario de 22:01 p.m a 7:01 a.m	Moderada	25%		Subsanar ala infraccion en caso de reincidencia se realiza la clausura temporal hasta la subsanacion de la infraccion

46	Vehiculos motorizados que producen ruidos molestos excesivos excediendose el limite maximo de 100 decibeles excepto casos de emergencia mayor	Grave	25%	Retencion del vehiculo por 05 dias en caso de reincidencia
47	Por no contar con sistema de acondicionamiento acustico y/o barreras acusticas que atenuen o impida la emision de ruidos al exterior	Muy Grave	50%	Clausura Temporal o definitiva